

## **AVISO ACCIÓN DE TUTELA** Radicado No. 73238

Que mediante providencia calendada quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA, dentro de la acción de tutela instaurada ALEJANDRA ORTIZ TORRES contra COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE SANTA MARTA, Radicado único: 11001020500020230207800, resuelve: "ADMITE la acción de tutela, resuelve: "1.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las autoridades judiciales accionadas para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. 2.- Vincular al presente trámite al Consejo Nacional Electoral y a las demás autorida<mark>de</mark>s, partes e intervini<mark>ente</mark>s en <mark>la</mark>s acciones de tutela 47001310500420230028000 y 47001310500420230034000, quienes, en un término igual al señalado en el numeral anterior, podrán ejercer su derecho de defensa, si así lo estiman pertinente. 3.- Requerir al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta y al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de la misma ciud<mark>ad</mark>, para que, en el término de un (1) día, envíe al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar el expediente digital que contenga las providencias y pruebas censuradas en el escrito de tutela. 4.- Negar la medida provisional solicitada en el escrito inicial, consistente en la suspensión de los efectos jurídicos del Auto n.º 03 de 24 de noviembre de 2023, y, en consecuencia, seguir con los escrutinios de las comisiones zonales que faltaban, ordenando no entregar la Credencial a ninguno de los candidatos por la Alcaldía Distrital de Santa Marta, hasta tanto se resuelva esta acción constitucional, toda vez que dicha petición es intrínseca a la pretensión de la acción constitucional y, en esa medida, corresponde resolver su pertinencia en la sentencia que ponga fin a la instancia. 5.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se adelanta algún trámite ante esta Sala. Una vez cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente". Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a TODAS LAS PERSONAS e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web <a href="https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-">https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-</a> casacion-laboral-avisos/ de la Corte Suprema de Justicia el 12 de enero de 2024 a 12 de enero de 2024 a las 5:00 p.m.

> MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia PBX: 57 1 5622000 Ext.5615

mluisag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co www.cortesuprema.gov.co SCLTJPT-10 V.01